



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	5
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	5-6
4.1. DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	7
4.2. CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA	8
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE	9
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	9
6. CONCEPTO FINANCIERO	14
7. EXPERIENCIA	14
8. ESTUDIO DE MERCADO	15
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21
11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
12. FORMA DE PAGO	22
13. DOMICILIO CONTRACTUAL	23
14. LUGAR DE EJECUCIÓN	23
15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	23
16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	24
17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	25
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	25
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	26
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	27
21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	27
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	27
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	28

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Como Parte de todo el proceso la Reclusión Mujeres Manizales, cuenta con el servicio de perros adiestrados para neutralizar y prevenir el ingreso de estupefacientes al establecimiento, los cuales se encuentran bajo el mando y supervisión de los guías caninos y es necesario que se encuentren en óptimas condiciones, por lo cual se hace necesario contratar la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.**

Esta contratación se encuentra incluida en el del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 del establecimiento y tiene asignación presupuestal según Resolución 00002 del 02 de enero de 2025, por los rubro **A-02-02-01-002-003 BSITEM 240 Y 241 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS** por un valor de un seis millones de pesos (\$6.000.000), **A-02-02-01-003-005 BSITEM 288 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** por un valor de un millón setecientos setenta mil pesos (\$1.770.000) y **A-02-02-02-008-003 BSITEM 417 Y 418 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS** por un valor de un millón setecientos setenta mil pesos (\$1.770.000), recursos que se destinaran para adquirir los bienes a través del SECOP con objeto **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.** se solicitaron cotizaciones a varias empresas teniendo en cuenta la necesidad de la unidad canina y el ofrecimiento de los productos en las condiciones requeridas de acuerdo a lo estipulado en el comité de Compras/Contratación según el Acta 611-272-2025 del 19 de febrero de 2025, lo cual se encuentra contenido en el presente documento.

El oferente que suministre los productos y servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del Establecimiento de la reclusión mujeres de Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Se hace necesaria la contratación concerniente a la adquisición de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos de la Reclusión de Mujeres Manizales, ya que actualmente no se posee inventarios suficientes para satisfacer las necesidades de los mismos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- a) Los productos ofertados sean de óptima calidad y a y deben tener el registro sanitario INVIMA
- b) Los productos deben encontrarse en su empaque original y estar en perfecto estado
- c) Los productos deberán tener buena fecha de vencimiento (mayor a 8 meses) al momento de entregarlos en el establecimiento, de manera que se garantice en todo momento la calidad de los productos.
- d) Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 48 horas previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. Tratándose de un contrato de suministro los bienes y/o servicios deben realizarse en el plazo definido por la entidad, excepto los servicios de urgencia, que deben ser atendidos de manera inmediata.
- e) Los productos deteriorados, vencidos e incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 1074 de 2015.
- f) El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a entregar o los traslados que deba hacer a las Instalaciones de la Reclusión. Se debe tener en cuenta el horario de atención al público es de 08:00 am a 11:00 am y 01:00 pm a 4:00 pm horas, para la realización de la entrega de los elementos contratados
- g) Se hace necesario que el oferente garantice la Atención médica veterinaria a los Caninos en la **Reclusión Mujeres Manizales** y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la **ciudad de Manizales**, en lugar apto, acondicionado y que cumpla con todo la normatividad relativa a la prestación del servicio.
- h) Garantizar que la atención médica veterinaria será realizada por un Profesional del Área con conocimiento y experiencia certificada.
- i) Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos. En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, esta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato. En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro deberá contar con los medios necesarios para trasladar al canino en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: Servicios de urgencias, Consulta de valoración y atención médica, Servicio de hospitalización por día, Cirugía de tejidos blandos (piel, genito-urinaria y digestiva), Cirugía ortopédica, Cirugías especializadas.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

En cuanto a las consideraciones de índole económico para estimar el monto total del contrato se tomó el precio de referencia del mercado para la zona y los consumos históricos por este concepto, como los recursos presupuestales asignados, para lo cual se concluye que para cubrir el monto del contrato se cuenta con el presupuesto asignado para la siguiente contratación es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000)** según CDP No. 1925 del 21 de febrero de 2025, y los bienes y servicios no podrán superar este valor, incluido impuestos, tasas, retenciones y demás valores considerados en la normatividad tributaria vigente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Por su parte el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía para contratar el **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso contractual por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000)**.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran al certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la contratación citada es el 1925 del 21 de febrero del 2025, con recursos nación con los siguiente rubros: **A-02-02-01-002-003 BSITEM 240 Y 241 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS** por un valor de un seis millones de pesos (\$6.000.000), **A-02-02-01-003-005 BSITEM 288 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** por un valor de un millón setecientos setenta mil pesos (\$1.770.000) y **A-02-02-02-008-003 BSITEM 417 Y 418 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS** por un valor de un millón setecientos setenta mil pesos (\$1.770.000), según concepto jurídico emitido por el área correspondiente por oficio 2025IE0060703 DEL 27/03/2025 en respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 2025IE0037740 del 23/02/2025 el cual establece solicitud de concepto jurídico

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el párrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente

extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

4.2 1 CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 1712 de 2014); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. 1 UVT= \$49.799 pesos:

ro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025, 1 UVT= \$49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

TOMADO DE BANCOLDX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

¹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1: A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10121801	10	12	18	01	COMIDA SECA PARA PERROS
2	10121802	10	12	18	02	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS

2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	70122006	70	12	20	06	Servicios de vacunación animal
2	70122006	70	12	20	06	Servicios de vacunación animal
3	42121600	42	12	16	00	Productos veterinarios
4	42142523	42	14	25	23	Agujas hipodérmicas
5	42142523	42	14	25	23	Agujas hipodérmicas
6	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
7	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
8	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
9	42311511	42	31	15	11	Vendajes de gasa
10	14111703	14	11	17	03	Toallas de papel
11	51191905	51	19	19	05	Suplementos vitamínicos
12	51102707	51	10	27	07	Gluconato de clorhexidina
13	51102707	51	10	27	07	Gluconato de clorhexidina
14	42132201	42	13	22	01	Cajas o dispensadores de guantes médicos
15	42121600	42	12	16	00	Productos veterinarios
16	42121606	42	12	16	06	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

1: ALIMENTO CANINOS (PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-002-003)

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	70122009	70	12	20	09	Servicios hospitalarios para animales
2	70122009	70	12	20	09	Servicios hospitalarios para animales
3	85121801	85	12	18	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre bacteriológicos
4	85121802	85	12	18	02	Servicios de laboratorios de análisis de orina
5	85121805	85	12	18	05	Servicios de laboratorios de rayos x
6	85121808	85	12	18	08	Servicios de laboratorios de rayos x

3: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-008-003

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
17	42121606	42	12	16	06	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
18	53131620	53	13	16	20	Perfumes o colonias o fragancias
19	51101811	51	10	18	11	Ketoconazol
20	12141916	12	14	19	16	Yodo I
21	10111302	10	11	13	02	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
22	51101715	51	10	17	15	Antiparasitario tópico permethrina
23	51142140	51	14	21	40	meloxicam
24	10111302	10	11	13	02	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
25	51191604	51	19	16	04	Solución ringer lactato
26	42221902	42	22	19	02	Contadores o reguladores de goteo intravenoso
27	42203402	42	20	34	02	Catéteres o sets de diagnóstico o intervención vascular
28	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
29	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
30	51101550	51	10	15	50	Cetalexina
31	41111500	41	11	15	00	Camara digital

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	
1	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS TODOS LOS TAMAÑOS. Proteína cruda (mínimo) 25.0% Grasa cruda (Mínimo) 12.0% Fibra cruda (máximo) 4.0% Humedad (máximo) 12.0% Cenizas (máximo) 9.0% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8% Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.3%	Bulto x 22.7 kilogramos	1
2	ALIMENTO HÚMEDO PARA PERROS ADULTOS, DE RES O POLLO O PAVO O CORDERO. Proteína cruda (mínimo) 10.0% Grasa cruda (Mínimo) 2.0% Fibra cruda (máximo) 1.0% Humedad (máximo) 82.0% Cenizas (máximo) 3.0% Calcio (mínimo) 0.15% Fósforo (mínimo) 0.13%	Bolsa x 100 gr	1

2: MATERIAL VETERINARIOS (OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
1.	VACUNA PENTA o HEXAVALENTE	FRASCO X 1ML (1 DOSIS) VACUNA CONTRA MOQUILLO, PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS Y LEPTOSPIROSIS EN CANINOS (NO INCLUYE RABIA)	1
2.	VACUNA ANTIRRÁBICA	FRASCO X 1 ML (1 DOSIS) VIRUS INACTIVADO DE RABIA	1
3.	DESPARASITANTE INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS	JERINGA DOSIFICADORA X 10 ML, CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL DEBE CONTENER: PAMOATO DE PIRANTEL 40 MG, PRAZIQUANTEL 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	1
4.	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA ESTERIL CALIBRE 22 G	1
5.	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA ESTERIL CALIBRE 20 G.	1
6.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 3 ML UNIDAD, AGUJA HIPODÉRMICA 22 G.	1
7.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 2 ML, UNIDAD, AGUJA HIPODÉRMICA 23 G.	1

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
8.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 1 ML, UNIDAD.	1
9.	GASA X ROLLO	ROLLO DE GASA ABSORBENTE X 100 YARDAS	1
10.	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	TOALLAS DE PAPEL, PAQUETE X 150 UNIDADES.	1
11.	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO ORAL PARA PERROS, FRASCO X 1 LITRO, ACIDO PANTOTENICO, BIOTINA, TIAMINA (B1), RIVOFLOVINA (B2), PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE Ca, Mn, K, Na.	1
12.	SOLUCION ANTISEPTICA	SOLUCIÓN ANTISEPTICA Y DESINFECTANTE QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, FRASCO X 1 LITRO	1
13.	ANTISÉPTICO BUCAL	FRASCO X 120 ML, EN SPRAY, ANTISÉPTICO BUCAL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BUCOFARÍNGEAS, CADA 100 ML DEBE CONTENER CLORHEXIDINA ACETATO.	1
14.	GUANTES DE LATEX	CAJA X 100 UNIDADES, GUANTES MÉDICOS DE LATEX	1
15.	COLLAR ISABELINO	COLLAR ISABELINO PARA MASCOTAS TALLA L	1
16.	JABÓN MEDICADO PARA PERROS	UNIDAD X 100 GR, ECTOPARASITICIDA DE USO TÓPICO, PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PIOJOS, PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS.	1
17.	JABÓN MEDICADO PARA PERROS	UNIDAD X 100 GR, JABÓN DE USO TÓPICO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4.0 G.	1
18.	PERFUME CANINO	FRASCO X 1 LITRO, PERFUME PARA PERROS AROMA DE BEBE.	1
19.	LOCION DERMATOLÓGICA	FRASCO X 120 ML, LECHE POLIVALENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES CUTÁNEAS, KETOCONAZOL 10 MG, GENTAMICINA 3 MG, DEXAMETASONA	1
20.	YODO DESINFECTANTE	FRASCO X 1 LITRO, DESINFECTANTE BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, PARA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, UTENSILIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	1
21.	SHAMPOO PARA PERROS	FRASCO X 1 LITRO, DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% Y CERAMIDAS. ANTISÉPTICO, PROTECTOR, EMOLIENTE Y HUMECTANTE.	1
22.	ECTOPARASITICIDA	PIPETA X 4 ML, IMIDACLOPRID 100 MG, PERMETRINA 500 MG	1
23.	ANALGÉSICO	CAJA X 10 TABLETAS, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO, MELOXICAM 2 MG.	1
24.	CREMA DENTAL PARA PERROS	TUBO X 90 GR, SORBITOL, GLICERINA, SACARINA DE SODIO, CLORURO DE CETILPIRIDINO, METIL PARABENO SODICO, DIOXIDO DE TITANIO, SILICA, PIROFOSFATO TERASODICO.	1

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD (UNIDAD)
25.	SUERO FISIOLÓGICO	BOLSA SELLADA X 500 ML, SOLUCIÓN SALINA INYECTABLE	1
26.	EQUIPO DE VENOCLISIS	UNIDAD, EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTEO	1
27.	CATETER	UNIDAD, CATÉTER INTRAVENOSO ESTERIL N° 24.	1
28.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 5 ML UNIDAD, JERINGA HIPODÉRMICA.	1
29.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 10 ML UNIDAD, AGUJA HIPODÉRMICA.	1
30.	CEFALEXINA	CAJA X 10 TABLETAS, CEFALEXINA 500 MG.	1
31.	GRAMERA DIGITAL	Báscula digital gramera base de vidrio capacidad 5 kg,	1

3: SERVICIOS VETERINARIOS (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003))

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD (UNIDAD)
1	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA A DOMICILIO	EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS DE EPICRISIS, HISTORIAS CLÍNICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCIÓN.	1
2	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS	ÉSTA SERÁ COMUNICADA INMEDIATAMENTE AL CENTRO MÉDICO O CONSULTORIO VETERINARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER LA URGENCIA, EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN CASO DE SER NECESARIO EL TRASLADO DEL CANINO, EL CENTRO DEBERÁ CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TRASLADAR AL CANINO DE FORMA SEGURA Y EN COMPAÑÍA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES. HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS DE LA EPICRISIS, HISTORIAS CLÍNICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCIÓN.	1
3	PERFIL PREQUIRURGICO O BASICO	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE MATERIALES DE EXTRACCIÓN Y CONTENEDORES	1
4	EXAMEN COPROLÓGICO	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.	1
5	UROANALISIS	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.	1
6	RADIOGRAFIA	RADIOGRAFÍA A REALIZAR EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES O CENTRO ESPECIALIZADO.	1

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica – veterinaria a los semovientes caninos en la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la ciudad de Manizales; En lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

Los productos deben contar con fecha de validez mínima de un ocho meses a partir de la entrega del material al supervisor del contrato; las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Cualquier situación de Indisponibilidad del SECOP II, debe informarse a los correos contabilidad.rmmanizales@inpec.gov.co, pagaduría.rmmanizales@inpec.gov.co, como lo dice la guía para actuar ante estas situaciones.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta de acuerdo a oficio 2025IE0039055 de fecha 25/02/2025, emitido por el Profesional Universitario responsable del Área Contable, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio 2025IE0037739 de fecha 23/02/2025, son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES	Exclusión IVA acorde al artículo 130 de la ley 633 de 2000 y certificado expendio por el Ministerio de Justicia del Derecho MJD-CEI 0000136-10000, con fecha 10 de enero de 2025.	Retención en la fuente renta por compras Retención en la fuente renta por servicios Retención de IVA Retención de ICA por compras y/o servicios. (tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto Tributario y normatividad vigente)

7. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES exige experiencia mínima para lo cual el proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas en años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para esta contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Identificación o Número del contrato
- d. Objeto del contrato
- e. Fecha de iniciación del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato o duración.
- g. Valor del Contrato
- h. Modificaciones (adiciones, reducciones) al Contrato en caso de aplicar.
- i. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- j. Información para verificación, como nombre del contacto, número telefónico, celular, correo). En caso de que las certificaciones tengan Valoración del cumplimiento del contrato, esta Calificación deberá ser buena, satisfactoria, excelente o cualquier otra expresión que demuestre su cumplimiento (no se aceptan contratos con calificación regular o mala).

La Reclusión de Mujeres de Manizales se reserva el derecho de confirmar la información presentada y si bien lo considera podrá solicitar la documentación que considere necesaria para cotejar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. No serán válidos los contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co además de recolectar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega; por lo cual ha solicitado información a proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo del servicio requerido, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículos 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y normatividad vigente.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES ha adquirido en el pasado los bienes a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda Colombia compra eficiente a través del sitio web www.colombiacompra.gov.co y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que si se adquirieron elementos por la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto o bienes a contratar, bajo la modalidad de

mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó consulta en la página del SECOP II sobre procesos en otros establecimientos Teniendo en cuenta el objeto contractual y característico similar, que sirven de referencia para conocer el mercado.

AÑO	ENTIDAD	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2019	INPEC-EPMSC MANIZALES	CENTRO VETERINARIO EL LABRADOR	019.2019	9.980.000
2018	INPEC-EPMSC MANIZALES	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	023-2018	3.243.600
2020	INPEC-EPC YOPAL	CLÍNICA VETERINARIA DRA PETS	EPC.YOP-MC-020-2020	4.580.100
2020	CPMS ESPINAL	ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO	CO1.PCCNTR.1961827	1.999.000
2020	INPEC-EPMSC MANIZALES	JULIO CESAR SANCHEZ GOMEZ	025-2020	2.947.000
2021	INPEC-RM-PEREIRA	VIVIAN MEJIA AGROANIMALES	RM-PEI-2021-005	1.376.178
2023	INPEC-RM-PEREIRA	VIVIAN MEJIA AGROANIMALES	RM-PEI-2023-002	7.200.168
2023	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S	114-IMC-006-2023	40.800.952
2024	INPEC	ASMEVET SAS	MC-28-2024	86.451.819

Fuente: Consulta en Colombia compra eficiente, SECOP II, enero 2025

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	N.º CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PAGINA
2018	611-026-2018	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	1.058.400	SECOP
2018	611-015-2018	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	500.000	SECOP
2019	611-018-2019	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	1.469.645	SECOP
2020	611.012-2020	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	4.920.200	SECOP

Fuente. Expedientes del 2018 al 2020 Reclusión de Mujeres de Manizales. Enero de 2025

8.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a varias empresas CLINICA VETERINARIA MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS, PROANDINA, AGROVETERINARIA PROCAMPO, MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS.

Teniendo en cuenta que las entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, y que en vigencias anteriores se han adelantado procesos similares, se realiza un análisis del conjunto de la información recopilada, por lo tanto a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dichas cotizaciones son disímiles entre una y otra y se evidencian en el siguiente cuadro así:

1: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-002-003)

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	SIERRA PINEDA SAS	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	PROMEDIO \$
1	Comida seca para perros adultos todos los tamaños x 22.7 kilogramos	\$166.000	\$188.000	\$190.000	\$181.333
2	Alimento húmedo para perros adultos, de res o pollo o pavo, cordero x 100 gr	\$3.100	\$3.900	\$3.900	\$3.633

2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
1	VACUNA PENTA o HEXAVALENTE FRASCO X 1ML (1 DOSIS) VACUNA CONTRA MOQUILLO, PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA,	45,000.00	45,000.00	34,000.00	41,333

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
	HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS Y LEPTOSPIROSIS EN CANINOS (NO INCLUYE RABIA)				
2	VACUNA ANTIRRÁBICA FRASCO X 1 ML (1 DOSIS) VIRUS INACTIVADO DE RABIA	15,000.00	15,000.00	17,000.00	15,667
3	DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS JERINGA DOSIFICADORA X 10 ML, CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL DEBE CONTENER: PAMOATO DE PIRANTEL 40 MG, PRAZIQUANTEL 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	19,000.00	18,000.00	18,000.00	18,333
4	AGUJAS HIPODERMICAS ESTERIL CALIBRE 22 G	220.00	200.00	0	210
5	AGUJAS HIPODERMICAS ESTERIL CALIBRE 20 G	220.00	200.00	0	210
6	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 3 ML UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 22 G	500.00	400.00	250.00	383
7	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 2 ML, UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 23 G	400.00	400.00	300.00	367
8	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 1 ML, UNIDAD.	500.00	500.00	200.00	400
9	GASA X ROLLO DE GASA ABSORBENTE X 100 YARDAS	90,000.00	85,000.00	97,000.00	90,667
10	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS, PAQUETE X 150 UNIDADES.	8,600.00	7,500.00	6,700.00	7,600
11	MULTIVITAMINICO ORAL PARA PERROS, FRASCO X 1 LITRO, ACIDO PANTOTENICO, BIOTINA, TIAMINA (B1), RIVOFILAVINA (B2), PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE Ca, Mn, K, Na.	54,000.00	56,000.00	0	55,000
12	SOLUCION ANTISEPTICA Y DESINFECTANTE QUIRURGICO A BASE DE CLORHEXIDINA D:GLUCONATO, FRASCO X 1 LITRO	112,000.00	120,000.00	111,000.00	114,333
13	ANTISEPTICO BUCAL FRASCO X 120 ML, EN SPRAY, ANTISEPTICO BUCAL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BUCOFARÍNGEAS, CADA 100 ML DEBE CONTENER CLORHEXIDINA ACETATO.	0	45,000.00	32,000.00	38,500
14	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES, GUANTES MÉDICOS DE LATEX	26,000.00	25,000.00	22,000.00	24,333

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
15	COLLAR ISABELINO PARA MASCOTAS TALLA L	20,000.00	30,000.00	20,000.00	26,333
16	JABÓN MEDICADO PARA PERROS UNIDAD X 100 GR, ECTOPARASITICIDA DE USO TÓPICO, PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PIOJOS, PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS.	15,500.00	14,500.00	12,700.00	14,233
17	JABÓN MEDICADO PARA PERROS UNIDAD X 100 GR, JABÓN DE USO TÓPICO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4.0 G.	21,000.00	21,000.00	24,000.00	21,500
18	PERFUME CANINO FRASCO X 1 LITRO, PERFUME PARA PERROS AROMA DE BEBE.	98,000.00	98,000.00	100,000.00	98,667
19	LOCIÓN DERMATOLÓGICA FRASCO X 120 ML, LOCIÓN TÓPICA POLIVALENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES CUTÁNEAS, KETOCONAZOL 10 MG, GENTAMICINA 3 MG, DEXAMETASONA	33,000.00	38,500.00	34,700.00	35,400
20	YODO DESINFECTANTE FRASCO X 1 LITRO, DESINFECTANTE BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, PARA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, UTENSILIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	51,000.00	0	50,000.00	52,000
21	SHAMPOO PARA PERROS FRASCO X 1 LITRO, DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% Y CERAMIDAS. ANTISÉPTICO, PROTECTOR, EMULSIONANTE Y HUMECTANTE.	98,000.00	96,000.00	111,000.00	101,667
22	ECIPARASITICIDA PIPETA X 4 ML, IMIDACLOPRID 100 MG, PERMETRINA 500 MG	59,000.00	55,000.00	57,000.00	57,000
23	ANALGÉSICO CAJA X 10 TABLETAS, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO, MELOXICAM 2 MG.	20,000.00	20,000.00	17,000.00	19,000
24	CREMA DENTAL PARA PERROS TUBO X 90 GR, SORBITOL, GLICERINA, SACARINA DE SODIO, CLORURO DE CETILPIRIDINO, METIL PARABENO SODICO, DIOXIDO DE TITANIO, SILICA, PIRÓFOSFATO TETRASODICO.	17,000.00	16,000.00	0	16,500
25	SUERO FISIOLÓGICO BOLSA SELLADA X 500 ML, SOLUCIÓN SALINA INYECTABLE	5,000.00	5,000.00	4,500.00	4,833

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
26	EQUIPO DE VENOCCLISIS UNIDAD, EQUIPO DE VENOCCLISIS MICROGOTEO	3,500.00	3,000.00	1,500.00	2,667
27	CATETER	3,500.00	3,500.00	4,250.00	3,750
28	JERINGA DESECHABLE 5 ML	500.00	500.00	250.00	417
29	JERINGA DESECHABLE 10 ML	700.00	700.00	350.00	583
30	CEFALEXINA CAJA X 10 TABLETAS, CEFALOXINA 500 MG.	20,000.00	20,000.00	6,200.00	15,400
31	GRAMERA DIGITAL	20,000.00	40,000.00	0	30,000

3: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003)

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
1	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA A DOMICILIO	50,000.00	90,000.00	70,000.00	70,000
2	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS	80,000.00	120,000.00	50,000.00	83,333
3	PERFIL PREQUIRURGICO BASICO	90,000.00	120,000.00	85,000.00	98,333
4	EXAMEN COPROLÓGICO	30,000.00	30,000.00	40,000.00	33,333
5	URIANALISIS	30,000.00	30,000.00	45,000.00	35,000
6	RADIOGRAFIA	300,000.00	250,000.00	120,000.00	223,333

FUENTE: Cotizaciones febrero de 2025

LA PROPUESTA ECONOMICA SE EVALUARÁ CON EL MENOR PRECIO ANTES DE IVA. SI EL OFERENTE GANADOR ESTA OBLIGADO A FACTURAR CON IVA TENGA EN CUENTA QUE LA SUMA DE LA OFERTA MAS IVA NO PUEDE SUPERAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO. Para evaluación de la oferta económica con el menor precio se tendrá en cuenta la suma de los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos, antes de IVA.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato será el que resulte de la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, sin exceder la disponibilidad presupuestal que asciende a nueve millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$9.540.000) Incluidos costos, gastos, retenciones, tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecidos en el Estatuto Tributario y normatividad vigente.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No 1925 del 21 febrero de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-611 RM MANIZALES, DEPENDENCIA 611 RM MANIZALES-GESTIÓN- POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 BSITEM 240 Y 241 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 BSITEM 288 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS

ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y A-02-02-02-008-003 BSITEM 417 Y 418 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RESOLUCION INPEC 00002 DEL 02/01/2025.FUENTE (PROPIOS), RECURSO 10, CSF. OBJETO: oficio RADICADO GESDOC 2025IE0037454 DEL 21/02/2025, expedido por la responsable del Área de Contratación y Presupuesto, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000)

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal además de la suscripción del acta de inicio.

12. FORMA DE PAGO

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES**, previa presentación en debida forma de la factura y el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, de acuerdo a la normatividad vigente, donde se relacionen los elementos entregados, a los precios contratados, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Así mismo, deberá realizarse el cargo de la factura en el Plan de Pagos de la ejecución del contrato en el SECOP II.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario, y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa, Financiera y Gestión Humana del ERON

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura correspondiente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **Ciudad de Manizales**, Reclusión de Mujeres de Manizales, Vía Panamericana Barrio Granjas Estambul.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Reclusión de Mujeres de Manizales, Vía Panamericana- Barrio Granjas de Estambul, de lunes a viernes en el horario de 8 am. A 11 a.m. y de 1 p.m. a 4 p.m.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Los productos deberán ser adquiridos al productor o distribuidor Registrado ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.
- e) Cargar al SECOP II, Ejecución del Contrato, Plan de Pagos, las facturas presentadas a la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES dentro de los **tres (3) días siguientes** a la entrega de los bienes.
- f) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES y en cumplimiento de la normatividad vigente.

- g) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
- h) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
- i) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato y lo contenido en los estudios previos y en la Invitación Pública.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

La RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1	2	3
Clase	TECNICO	TECNICO	TECNICO
Fuente	LÉGAL	LÉGAL	LÉGAL
Etapa	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
Tipo	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO

Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS NO CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES TECNICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS	FLUCTUACIONES DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GENERA PARALIZACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO.
Consecuencia de la Ocurrencia de evento		INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO
Probabilidad		MEDIA	MEDIA	MEDIA
Impacto		ALTO	ALTO	ALTO
Calificación Total		80 %	80 %	80 %
Prioridad		ALTA	ALTA	ALTA
¿A quién se le asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados		VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA
Probabilidad	Impacto después del Tratamiento	BAJA	BAJA	BAJA
Impacto		MEDIO	MEDIO	MEDIO
Calificación		40 %	40 %	40%
Calificación Total		100 %	100 %	100%
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo revisión	SUPERVISION CON PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION CON PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION CON PRESENTACION DE INFORMES.
Periodicidad ¿Cuándo?		AL RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR. ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CASTASTROFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna establecida en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

No obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, artículo 5 y ss., sobre la garantía comercial reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **responsable del Grupo Operativo Canino de la Reclusión de Mujeres de Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

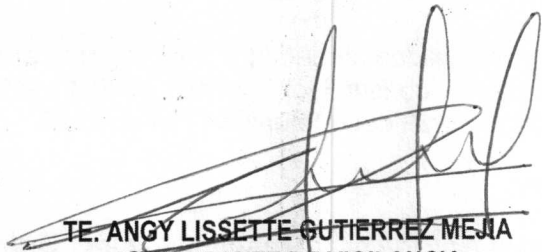
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC Y/O RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



TE. ANGY LISSETTE GUTIERREZ MEJIA
COMANDANTE DE VIGILANCIA
RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES

Elaboró:
HOME JAIMES JHON BAHIRO
Responsable Unidad Canina
Fecha de elaboración: 19/03/2025

Revisó:
Te. ANGY LISSETTE GUTIERREZ MEJIA
Comandante de Vigilancia 

Revisó:
Te. ANGY LISSETTE GUTIERREZ MEJIA
Contratación y Presupuesto